



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AVISO PARA EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO
(Artículo 597 del C.G.P., numeral 10º)

Que dentro del proceso EJECUTIVO de CUPOCREDITO contra JOSE ORLANDO CAÑON GRANADOS CC. 79.431.322, JOSE JOAQUIN GOMEZ PALACIOS CC. 19.126.512, MARIA DEL CARMEN GRANADOS DE CAÑON, se dan los presupuestos procesales para levantar la medida cautelar comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, mediante oficio No. 0174 del 17 de febrero de 1997, en el cual se informó el embargo ejecutivo con acción personal derechos de cuota del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40042459, el cual fue debidamente registrado, tal y como consta en la anotación No. 05 del certificado de tradición del prenombrado bien.

Lo anterior, de conformidad con lo reglado en lo reglado en el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., que cita:

“Art. 597.- Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes caso:

(...)

10. Cuando pasado cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaria del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, resolverá lo pertinente.”

El presente aviso se fija hoy (17 1 MAR 2022) por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, siendo procedente su des fijación el (17 2 ABR 2022).

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
Juez